

## SOLICITUD DE COTIZACION (SDC)

Estimadas/os Señoras/es	Fecha: 27/01/2016
	Referencia/Título: <b>Consultoría para elaborar un Diagnóstico y el Protocolo de atención consular para personas mexicanas víctimas de violencia basada en el género</b>

Cordialmente le saludamos y solicitamos su participación para la Consultoría para elaborar criterios y valorar los programas de igualdad de las entidades federativas en relación a los estándares y recomendaciones internacionales en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, según los requerimientos/ especificaciones referidas en el **Anexo 1 Términos de Referencia**.

Su *Curriculum Vitae*, carta de motivos y cotización o propuesta económica deberán ser recibidos a más tardar las **17 horas** (México) del **10/02/2016**, vía correo electrónico a la dirección indicada a continuación:

Correo Electrónico: [vacantes@onumujeres.net](mailto:vacantes@onumujeres.net)

Queda bajo su responsabilidad asegurar que su documentación sea recibida al correo indicado anteriormente y antes de la fecha de cierre. En caso de ser recibidos luego de la fecha de cierre no serán evaluados.

Su *Curriculum Vitae*, carta de motivos y oferta económica deberán estar en formato PDF, tener límite máximo de 5 MB, estar libres de virus y no ser enviadas en más de 3 transmisiones de correo, o de lo contrario serán rechazadas.

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	
Términos de pago	El pago se realizará una vez entregados los productos a entera satisfacción de ONU Mujeres en moneda nacional, al tipo de cambio de Naciones Unidas vigente, conforme a los tiempos de entrega y pago establecidos en los Términos de Referencia
Validez de la oferta	Su Oferta económica deberá estar vigente por 60 días naturales
Presentación de la oferta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Curriculum Vitae</li> <li>2. Carta de motivo</li> <li>3. Su oferta económica firmada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es consultor/a nacional presentarla en <u>Pesos</u></li> </ul> </li> </ol>

	<p><u>mexicanos</u> con IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es consultor/a internacional presentarla en <u>Dólares americanos</u> con IVA incluido</li> </ul> <p>Idioma: español</p> <p>No se tomarán en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofertas parciales, alternativas o incompletas</li> <li>• Propuestas recibidas por otro medio ni recibidas fuera de la fecha límite establecida</li> <li>• Propuestas enviadas a otra dirección de correo electrónico</li> </ul>
Contacto para consultas	<p><a href="mailto:vacantes@onumujeres.net">vacantes@onumujeres.net</a> hasta el día <b>4 de febrero de 2016, 10:00 am.</b></p> <p>Favor de indicar en el asunto del correo electrónico la referencia o título de la convocatoria</p>
Condiciones Generales del contrato	Véase: <b><u>Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación</u></b>

Las propuestas serán evaluadas en base al cumplimiento de los **Términos de Referencia**, según las condiciones arriba indicadas y todos los Anexos que se proveen en este documento.

Luego de la recepción de su documentación y durante la validez de la cotización/propuesta económica, ONU Mujeres no aceptará ninguna variación de los precios debido a la tasa inflacionaria, fluctuaciones de los tipos de cambio, o cualquier otro factor del mercado. En el momento de la adjudicación del Contrato u Orden de Compra, ONU Mujeres se reserva el derecho de variar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y / o productos, hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) del total de la oferta, sin ningún cambio en el precio unitario u otros términos y condiciones.

Se elegirá para suscribir un **contrato con vigencia hasta el 31 de julio de 2016**, al postulante cuya oferta cumpla con cada uno de los requisitos solicitados en el punto **VI. CALIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN** y que obtenga el *mayor puntaje total acumulado* de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los **Términos de Referencia**. *Las ofertas que no cumplan con los requerimientos mínimos, serán rechazadas.*

Cualquier contrato u orden de compra que sea emitida como resultado del presente proceso competitivo **“Solicitud de Cotización”** estará sujeto a las Condiciones Generales aplicables a la orden de compra. El simple acto de presentación de una oferta implica que el proveedor acepta sin cuestionar las Condiciones Generales de Contratación establecidas en el **Anexo 2**.

Gracias y esperamos con interés recibir su cotización.

Atentos saludos,

Anexos:

**Anexo 1 Términos de Referencia**

**Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación**

## ANEXO 1 - TERMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATO SSA/CI

Título del puesto:	Consultoría para elaborar un Diagnóstico y el <i>Protocolo de atención consular para personas mexicanas víctimas de violencia basada en el género</i>
Área:	Programas
Reporta a:	Asociada de Programas
Proyecto:	“Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género”
Fecha de inicio:	17 de febrero (fecha aproximada)
Duración del contrato:	31 de julio de 2016
Lugar de trabajo:	México
Nivel:	Pago de acuerdo a la oferta económica seleccionada

#### **I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN:**

ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del desarrollo sostenible y los derechos humanos.

ONU Mujeres en México, en consonancia con las prioridades nacionales y los instrumentos internacionales y regionales de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, principalmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como con las recomendaciones generadas por los órganos encargados de su vigilancia trabaja para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, enfocándose en cuatro áreas prioritarias:

1. Incrementar el liderazgo y la participación plena e igualitaria de las mujeres en todas las esferas;
2. Aumentar el empoderamiento económico de las mujeres;
3. Prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
4. Garantizar que las políticas públicas, los presupuestos y las estadísticas consideren de manera central la igualdad de género.

## II. ANTECEDENTES

ONU Mujeres y la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México desarrollan conjuntamente el proyecto “**Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género**” con el fin de contar con un instrumento para fortalecer las acciones del personal consular, asegurar los derechos de la población objetivo y cumplir las obligaciones nacionales e internacionales del Estado mexicano en materia de igualdad y no discriminación. El proyecto se enmarca en la Agenda de Género de la Secretaría de Relaciones Exteriores para incentivar acciones que permitan dotar de herramientas de trabajo para las funciones y responsabilidades bajo el principio de igualdad de género y no discriminación. La realización de este Protocolo representa la creación de un documento estratégico referente en el quehacer institucional de la Dependencia en favor de la igualdad sustantiva y en contra de toda forma de discriminación y violencia basada en el género.

México cuenta con una amplia normativa nacional en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, además de haber ratificado diversas Convenciones Internacionales en esta materia, de manera destacable la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (“Convención de Belem do Pará”) y la CEDAW. El proyecto responde a lo establecido en la *Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada el 1 de febrero del 2007 en el Diario Oficial de la Federación, referente a las obligaciones del Estado mexicano para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante medidas específicas que “sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos” (Artículo 41, XIV). Igualmente clave para el sustento de este proyecto es la *Ley de Migración*, publicada el 25 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, la cual cuenta con varios artículos en los que se menciona la situación específica de las mujeres, y la responsabilidad del Estado para atender estas situaciones específicas de vulnerabilidad. Dicha ley establece como obligación del Estado dar “atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores enfrentan situaciones de vulnerabilidad, como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres...” (Artículo 73). También abarca la obligación de implementar acciones para “atender la problemática de las mujeres migrantes”... “avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales” y “promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante”, entre otras. (Artículo 30).

México trabaja por la defensa integral de los intereses y derechos de todas las personas mexicanas en el exterior a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Desde el año 2012, esta Dirección General inició la revisión de sus procesos de atención a personas mexicanas que solicitan asistencia y/o protección consulares, particularmente en vista de lo mandado por la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011. En particular, en el año 2014, la DGPME comenzó el proceso de emitir una serie de Protocolos de actuación consular para personas en situación de vulnerabilidad tales como las niñas, niños y adolescentes no acompañados, quienes requieren especial cuidado en el contexto de las diversas fases del fenómeno migratorio. El propósito de dichos Protocolos de actuación es asegurar que los procesos de atención de la red consular se centren en la persona (en tanto sujeta de derechos y aliada para el desarrollo), de manera coherente con la legislación mexicana y los estándares de derechos humanos, buscando dotar al personal de la red de representaciones de México en el Exterior de los elementos y herramientas suficientes para la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad.

En seguimiento a esta labor, el proyecto “Elaboración del Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género” está diseñado de tal forma que se aproveche tanto la experiencia y el conocimiento acumulado nacional como internacionalmente en materia de elaboración e implementación de mecanismos e instrumentos de prevención y atención para personas víctimas de violencia basada en el género. De esta manera, el desarrollo del proyecto comprende varias etapas, con énfasis especial en la contextualización dentro del panorama de migración mexicana a Estados Unidos, el aprovechamiento de buenas prácticas, el análisis de casos y de los procesos, prácticas y mecanismos

existentes, así como las debilidades, riesgos, oportunidades y fortalezas en el nivel operativo de los Consulados, siempre desde un enfoque práctico que asegure la pertinencia y la eficiencia del instrumento en relación con su objetivo. Para tal fin se requiere una consultoría especializada para realizar un diagnóstico y facilitar el diseño del Protocolo.

### **III. VALORES DE LA ORGANIZACION /PRINCIPIOS RECTORES**

- **Integridad:** Demostrar la consistencia en la defensa y promoción de los valores de ONU Mujeres en acciones y decisiones, de acuerdo con el Código de Conducta de las Naciones Unidas
- **Profesionalismo:** Demostrar competencia profesional y experiencia en el conocimiento de sus áreas sustantivas de trabajo
- **Sensibilidad cultural y diversidad de valores:** Demostrar reconocimiento de la naturaleza multicultural de la organización y la diversidad de su personal. Demuestra perspectiva internacional, aprecio por la diferencia en valores y aprendizaje de la diversidad cultural

### **IV. COMPETENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN**

- **Ética y valores:** Demostrar y salvaguardar la ética e integridad
- **Conocimiento organizacional:** Asumir el auto desarrollo y toma de iniciativas
- **Trabajo en equipo:** Demostrar habilidad para trabajar en un ambiente multicultural, multiétnico, y mantiene relaciones eficaces con personas de diferentes nacionalidades y antecedentes culturales
- **Comunica y comparte información:** Facilitar y fomentar una comunicación abierta y esforzarse por tener una comunicación eficaz.
- **Autogestión e inteligencia emocional:** Mantenerse tranquilo y positivo aún en momentos difíciles, manejar situaciones tensas con diplomacia y tacto, y tener un comportamiento consistente hacia los demás
- **Manejo de conflictos:** Asumir los conflictos y abordarlos proactivamente reconociendo las diferentes sensibilidades y puntos de vista y dirigiendo la energía hacia soluciones aceptables de mutuo acuerdo.
- **Aprendizaje continuo y conocimiento compartido:** Fomentar el aprendizaje y compartir el conocimiento
- **Toma de decisión adecuada y transparente.** Demostrar la toma de decisión con conocimiento y transparencia.

### **V. RESUMEN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES CLAVE**

Bajo la supervisión de la Asociada de Programas de ONU Mujeres México, la organización/consultor(a) desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos asociados como se detalla a continuación:

#### **1. Análisis y Diagnóstico**

- Revisión y análisis de la normativa internacional y nacional que mandata la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, de manera que se pueda identificar y definir el ámbito de competencia, determinando los límites y alcances del personal consular en la atención de personas víctimas de violencia de género, así como herramientas existentes para la atención de violencia de género.
- Revisar estudios previos existentes, como el Estudio de atención a víctimas de violencia doméstica por los consulados de México en Estados Unidos, (Inmujeres, 2009) y el estudio realizado por UNICEF y SRE para la realización del Protocolo para la atención consular de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, y toda la documentación pertinente que facilite la Secretaría de Relaciones Exteriores y ONU Mujeres para contextualizar el Protocolo.

- Realizar entrevistas a distancia con personal consular en distintas representaciones en EUA con el objetivo de detectar los principales retos y oportunidades en la atención consular, que se derivan de los diferentes contextos culturales, sociales y políticos de cada región.
- Detectar los mecanismos de prevención, atención, y derivación que existen ante los casos que se han etiquetado en la plataforma interna de DGPME como casos de violencia de género.
- Identificar las buenas prácticas existentes en asistencia consular que se puedan institucionalizar mediante el Protocolo.
- Revisar los procedimientos y los procesos asociados de atención consular a la luz de los estándares internacionales en materia de atención y prevención de la violencia de género, identificando también conocimientos y competencias del personal consular en la aplicación de los procedimientos.
- Analizar casos de acuerdo a la muestra más representativa de población y sectores seleccionados.
- Recopilación e integración de los datos resultantes del diagnóstico.
- Analizar los escenarios operativos, para asegurar una adecuada implementación del protocolo estableciendo un estándar mínimo para su implementación.

Los productos a entregar asociados son:

(1) Documento que integre la revisión y análisis de la normativa internacional y nacional que mandata la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres y niñas, los ámbitos de competencia de las Oficinas Consulares para la prevención y atención de la violencia de género, y por último la identificación de la demanda de asistencia consular por parte de las mujeres, y su relación con la violencia de género, en base a la documentación proporcionada por la SRE y ONU Mujeres.

(2) Documento que integre el diagnóstico realizado, los principales hallazgos encontrados, análisis de casos, y las conclusiones y las recomendaciones operativas para la elaboración del Protocolo y su posterior implementación.

(3) Una propuesta de índice comentado que refleje contenido temático del protocolo.

## **2. Diseño del protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género**

- Diseño del protocolo de atención el cual debe integrar lo siguiente:
  - Marco normativo y conceptual de violencia basada en el género, con especial atención a la situación de las mujeres migrantes.
  - Detección: Herramientas metodológicas que permitan identificar, registrar y ofrecer una primera respuesta y con un lenguaje operativo sencillo, a las mujeres con situaciones de violencia basada en el género desde un enfoque integral, y con perspectiva de género.
  - Atención: Atención especializada y propuesta de rutas de derivación.
  - Los conocimientos teóricos y las capacidades técnicas que debe tener en cuenta quien aplica el Protocolo.
  - Aspectos éticos de la atención y derivación: qué hacer y qué no hacer/ decir en respuesta a la violencia basada en el género.
  - Una Ruta de Actuación, identificando etapas, elementos clave, fundamentación jurídica y procedimientos de protección consular, que permitan la atención consular para la protección de las víctimas de violencia basada en el género.
  - Ejemplos prácticos de detección y atención, señalando aspectos importantes en el uso de los procedimientos del protocolo.

- Desarrollar una herramienta práctica de consulta como documento complementario al protocolo para apoyar su aplicación. Este documento debe integrar documentación de soporte sobre detección, prevención, atención y sanción de la violencia basada en el género por parte del Estado Mexicano, incluyendo normativa, competencias, mandatos institucionales y rutas de derivación, con el fin de orientar mejor el uso y la actuación del personal consular en la atención de estos casos.
- Emitir sugerencias y prácticas de autocuidado del personal consular.
- Elaborar una propuesta de formación, entrenamiento, monitoreo y evaluación de la implementación.
- Una vez diseñado y entregado el protocolo a ONU Mujeres, incorporar comentarios y observaciones correspondientes de las diversas áreas involucradas y de organizaciones e instituciones aliadas a ONU Mujeres y la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Participar en una reunión de Expertas y Expertos y consulados que permitan la retroalimentación al Protocolo y la incorporación de las observaciones y recomendaciones realizadas de su análisis por parte del grupo de Expertas, Expertos y consulados.

El producto asociado a entregar es el documento final de Protocolo de Actuación de Atención Consular para personas víctimas de violencia basada en el género y la herramienta práctica de consulta (documento complementario al protocolo).

<b>Acción</b>	<b>Productos*</b>	<b>Fecha de entrega</b>
<b>Análisis y diagnóstico:</b> Análisis de documentos existentes, construcción de instrumentos de recolección de información y análisis de respuestas colectadas.	1 documento de Revisión y Análisis 1 Documento Diagnóstico 1 Propuesta de Índice que refleje contenido temático del protocolo.	15 de marzo
<b>Entrega del análisis y diagnóstico final:</b> Incorporación de comentarios de ONU Mujeres y elaboración de los productos finales.	3 productos finales de la fase de análisis y diagnóstico.	25 de marzo
<b>Integración:</b> Producción del primero borrador del protocolo	1 documento que contenga el primer borrador de protocolo.	15 de abril de 2016
<b>Entrega del producto final:</b> Producción del documento final que integre comentarios y observaciones previas de ONU Mujeres.	1 documento diseñado que contenga el protocolo.	15 de julio 2016

## **VI. CALIFICACIONES Y COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN**

Para que la organización/consultor(a)s sea considerado/a deberá cumplir con cada una de las siguientes calificaciones y requisitos:

- Licenciatura y maestría en: Ciencias Sociales y/o Políticas, estudios de género, derechos humanos y políticos. *Se valora especialidad en temas relacionados a la violencia de género contra las mujeres y las niñas.*

- Al menos cinco años de experiencia profesional y/o académica en actividades relacionadas con la incorporación de género en políticas públicas con énfasis en temas relacionados a la violencia de género contra las mujeres y las niñas.
- Experiencia en investigación, estudios académicos y elaboración de documentos publicables en temas de violencia de género contra las mujeres y las niñas.
- Experiencia requerida en investigación social cualitativa, concretamente en el diseño y desarrollo de entrevistas estructuradas y semi-estructuradas.
- Experiencia relevante en elaboración e implementación de instrumentos (manuales, protocolos, etc.) de atención para casos de violencia de género, en particular contra las mujeres y las niñas.
- Experiencia profesional y/o académica en el análisis de procesos migratorios, en especial relacionado al contexto de la migración mexicana hacia los Estados Unidos.

## **VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Para ser considerado/a dentro del proceso de selección, deberá presentar la siguiente documentación comprobatoria de acuerdo a lo establecido en el punto VI. CALIFICACIONES Y COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACION:

1. **Curriculum Vitae** (Que compruebe cada uno de los requisitos establecidos en el numeral VI. *CALIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN*)
2. **Carta de motivos** de una cuartilla máximo
3. **Oferta Económica:**
  - Si es consultor/a nacional presentarla en Pesos mexicanos con IVA incluido.
  - Si es consultor/a internacional presentarla en Dólares americanos con IVA incluido

## **VIII. PUNTOS A EVALUAR**

Los **Criterios de selección** se establecen conforme a lo siguiente:

*Se elegirá la oferta que cumpla con cada uno de los requisitos solicitados en el punto VI. CALIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN y que obtenga el mayor puntaje total acumulado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación **pudiendo obtener como máximo 100% de los puntos:***

<b>Calificación o Requisito mínimo</b>	<b>%</b>
Curriculum Vitae y carta de motivos	80%
Oferta Económica	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## **IX. MODALIDAD, FECHAS DE ENTREGA Y PAGOS:**

- El pago se realizará de acuerdo a la entrega y aprobación de productos a entera satisfacción de ONU Mujeres.
- Los productos deberán entregarse de acuerdo a las fechas establecidas con la Supervisora, de acuerdo con el cronograma abajo:

<b>Acción</b>	<b>Productos*</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Fecha aproximada y % de pago</b>
<b>Análisis y diagnóstico:</b> Análisis de documentos existentes, construcción de instrumentos de recolección de información y análisis de respuestas colectadas.	1 documento de Revisión y Análisis 1 Documento Diagnóstico 1 Propuesta de Índice que refleje contenido temático del protocolo.	15 de marzo de 2016	25 de marzo 20%
<b>Entrega del análisis y diagnóstico final:</b> Incorporación de comentarios de ONU Mujeres y elaboración de los productos finales.	3 productos finales de la fase de análisis y diagnóstico.	25 de marzo de 2016	8 de abril 20%
<b>Integración:</b> Producción del primero borrador del protocolo	1 documento que contenga el primer borrador de protocolo.	15 de abril de 2016	25 de abril 20%
<b>Entrega del producto final:</b> Producción del documento final que integre comentarios y observaciones previas de ONU Mujeres.	1 documento diseñado que contenga el protocolo.	15 de julio 2016	1 de agosto 40%

**\*Nota:** los productos deben integrarse tomando en cuenta el detalle del apartado de *Resumen de Acciones* y *Productos Asociados* y contar con aprobación de ONU Mujeres.

## **ANEXO 2 – CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **1. CONDICIÓN JURÍDICA**

El Contratista Individual tendrá la condición legal de un contratista independiente con respecto a ONU Mujeres, y no se le considerará, a ningún efecto, un miembro del personal de ONU Mujeres, bajo las Reglas y Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, ni un funcionario de ONU Mujeres, para los fines de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946. Por ende, ninguna cláusula en este Contrato o que con él se relacionase podrá establecer una relación de empleador y empleado, o de mandante y agente, entre ONU Mujeres y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados, y subcontratistas ONU Mujeres y de cualquier Contratista Individual, si los hubiese, no serán considerados bajo ningún aspecto como empleados o agentes del otro, y ONU Mujeres y el Contratista Individual tendrán plena responsabilidad por cualquier demanda que surgiese o se relacionase a su vínculo con tales personas o entidades.

### **2. NORMAS DE CONDUCTA**

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa de ONU Mujeres en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente Contrato. Si alguna autoridad externa de ONU Mujeres buscara imponer sus instrucciones con relación al desempeño del Contratista Individual bajo este Contrato, dicho Contratista Individual notificará de inmediato a ONU Mujeres y le brindará a ONU Mujeres toda la asistencia que razonablemente solicite dicha organización. El Contratista Individual no tomará acción alguna en relación con el cumplimiento del Contrato o con sus deberes u obligaciones bajo este Contrato que pudiese tener efectos adversos sobre los intereses de ONU Mujeres, y cumplirá con sus deberes velando en todo momento por los intereses de ONU Mujeres. El Contratista Individual asegura que no ha ofrecido y que no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto proveniente de o relacionado con el cumplimiento de este Contrato o cualquier recompensa vinculada con este Contrato a un representante, funcionario, empleado o agente de ONU Mujeres. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las leyes, decretos, reglas y reglamentaciones aplicables al cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. En la ejecución de este Contrato, el Contratista Individual cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio del 2002, "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual debe cumplir con todas las Directrices de Seguridad emitidas por ONU Mujeres, siendo el incumplimiento de tales directrices de seguridad causa justificada de rescisión del Acuerdo de Servicios Especiales.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: Al ejecutar este Contrato, el Contratista Individual, cumplirá con las normas de conducta especificadas en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 sobre "Medidas Especiales de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual". En especial, quien suscribe el presente Contrato no exhibirá conductas que constituyan explotación o abuso sexual, como se definen en dicho boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que toda violación de estas regulaciones constituirá una violación de una condición esencial del presente Contrato y que, más allá de cualquier derecho o recurso legal disponible para cualquier persona, esto será motivo de rescisión del contrato. Además nada limitará el derecho a ONU Mujeres de plantear toda violación de las normas de conducta aquí mencionados ante las autoridades nacionales pertinentes para que entablen la acción legal que corresponda.

### **3. TITULOS DE PROPIEDAD, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

El título de propiedad de todo equipamiento o suministro que pudiera proveer ONU Mujeres al Contratista Individual para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en conformidad con el presente Contrato pertenecerá a ONU Mujeres, y todo equipamiento deberá ser devuelto a ONU Mujeres al concluir el Contrato o cuando al Contratista Individual ya no le resulte de utilidad. El equipamiento deberá devolverse a ONU Mujeres en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista Individual, a excepción del desgaste normal que dicho equipamiento pudiera haber sufrido. El Contratista Individual deberá compensar a ONU Mujeres por todo equipo dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

ONU Mujeres será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, lo que incluye patentes, derechos de autor y marcas comerciales con relación a los productos, documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. El Contratista Individual reconoce y acuerda que tales productos, procesos, inventos, ideas, desarrollos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por el Contratista Individual en el marco de su contrato con ONU Mujeres. Sin embargo, en la medida en que la propiedad intelectual o los derechos relativos a patentes sean la propiedad intelectual o los derechos de patente del Contratista Individual: a) por haber existido antes del cumplimiento de las obligaciones contractuales de dicho Contratista, o b) porque el Contratista Individual los desarrolle o adquiera o los haya desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ONU Mujeres no reclama ni reclamará la titularidad de dichos derechos, y el Contratista Individual le otorga a ONU Mujeres una licencia perpetua para el uso de tal propiedad intelectual o derechos de patente solamente para los fines de, y de acuerdo con, los requisitos de este Contrato. A solicitud de ONU Mujeres, el Contratista Individual tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos que se requieran y prestará su asistencia en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir u otorgar la licencia de los mismos a ONU Mujeres de conformidad con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a estas disposiciones, todo mapa, dibujo, fotografía, grabado, plano, informe, estimación o cálculo, recomendación, documentación, y toda otra información compilada por o recibida por el Contratista Individual bajo este Contrato será de propiedad de ONU Mujeres, y estará disponible para su uso o inspección por parte de ONU Mujeres en un tiempo y lugar razonables; además se tratará como confidencial y se entregará sólo a funcionarios autorizados por ONU Mujeres al completarse las tareas conforme al presente Contrato.

#### **4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Toda información y datos que sean considerados propiedad de ONU Mujeres o del Contratista Individual o que sean entregados o revelados por uno de ellos (“el Divulgador”) a otro (“el Receptor”) en el marco del cumplimiento de este Contrato, y que sean catalogados como confidenciales (la “Información”), serán resguardados en secreto y manejados según se describe a continuación. El Receptor de la Información aplicará el mismo cuidado y discreción para evitar revelar, publicar o difundir la Información del Divulgador como lo hace con su propia información que no desea revelar, publicar, o difundir, y el Receptor puede usar la Información del Divulgador únicamente para el propósito que fue divulgada. El Receptor podrá revelar la Información confidencial a otra parte con el consentimiento escrito del Divulgador, así como también a los empleados, funcionarios, representantes y agentes que necesiten conocer dicha Información confidencial con el propósito de cumplir las obligaciones estipuladas en este Contrato. Sujeto a y sin renunciar a las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres, el Contratista Individual podrá revelar Información en la medida que lo exija la ley, *siempre que* el Contratista Individual notifique a ONU Mujeres con suficiente antelación sobre dicha solicitud para revelar Información, para que ONU Mujeres pueda tener una oportunidad razonable de tomar medidas cautelares o cualquier otra acción que sea apropiada antes de que se divulgue dicha información. ONU Mujeres podrá divulgar la Información en la medida que así se requiera de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o decisiones de la Asamblea General o de sus otros órganos de administración, o las reglas promulgadas por el Secretario General. El Receptor podrá divulgar información que obtiene de un tercero sin restricciones, o que da a conocer el

Divulgador a una tercera parte sin condicionamientos de confidencialidad, o que el Receptor conoce con anterioridad, o que fue desarrollada por el Receptor en forma completamente independiente de cualquier divulgación en conformidad con el presente Contrato. Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad tendrán vigencia durante el plazo de este Contrato, y cualquier prórroga del Contrato y, salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, permanecerán vigentes luego de la terminación del presente Contrato.

## **5. VIAJES, CERTIFICADO DE BUENA SALUD, Y FALLECIMIENTO, ENFERMEDADES O LESIONES SUFRIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Si ONU Mujeres le solicita al Contratista Individual que viaje más allá de la distancia normal de transporte diario desde su residencia habitual, dicho viaje será pagado por ONU Mujeres y se regirá por las condiciones equivalentes a las normas de la serie 100 del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas (Cap. VII). Cuando dichos viajes sean por vía aérea se cubrirá el costo del pasaje en clase turista o económica.

ONU Mujeres puede solicitar al Contratista Individual que presente un Certificado de Buena Salud firmado por un médico acreditado antes de iniciar sus tareas en cualquier oficina de ONU Mujeres, o antes de cualquier viaje requerido por ONU Mujeres y relacionado con el cumplimiento de este Contrato. El Contratista Individual proveerá tal Certificado de Buena Salud tan pronto como le sea posible después de recibida la solicitud y antes de emprender el viaje; el Contratista Individual garantizará la veracidad de tal Certificado, lo que incluye pero no se limita a, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido plenamente informado sobre los requisitos de vacunas del país o países al que/a los que se ha autorizado su viaje.

En el caso de fallecimiento, lesiones o enfermedad del Contratista Individual atribuibles a la prestación de sus servicios en nombre y representación de ONU Mujeres bajo los términos de este Contrato, mientras el Contratista Individual esté viajando con sus gastos cubiertos por ONU Mujeres o cumpliendo cualquier servicio en el marco de este Contrato en cualquier oficina o local de ONU Mujeres, el Contratista Individual o los dependientes del Contratista Individual, según corresponda, tendrán derecho a una compensación equivalente a la establecida bajo la póliza de seguro de ONU Mujeres.

## **6. PROHIBICION DE REALIZAR CESIONES; ENMIENDAS**

El Contratista Individual no podrá asignar, delegar, transferir, dar en prenda, o enajenar este Contrato, o cualquier parte de él, o cualquier derecho, reclamo u obligación relacionados con este Contrato sin la autorización previa por escrito de ONU Mujeres, y todo intento por hacerlo será considerado nulo. Los términos o condiciones de toda tarea, licencia o formas de contrato complementarios referentes a cualquier bien o servicio a ser provisto conforme a este Contrato no serán válidos y exigibles ante ONU Mujeres y no implicarán el acuerdo de ONU Mujeres al respecto, a menos que dichas tareas, licencias, o formas de contrato sean parte de un acuerdo por escrito con ONU Mujeres. Ninguna modificación o cambio en el Contrato será válido y exigible ante ONU Mujeres a menos que haya un acuerdo válido por escrito en relación con la enmienda al Contrato firmado por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o la autoridad apropiada de ONU Mujeres encargada de contrataciones.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

Si el Contratista Individual requiriera los servicios de subcontratistas para cumplir con alguna de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito de ONU Mujeres para dicha subcontratación. ONU Mujeres puede, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o requerir la remoción de un subcontratista sin brindar justificación alguna, y tal rechazo no dará derecho al Contratista Individual a reclamar por demoras en el cumplimiento del contrato, o a plantear excusas por cualquier incumplimiento de sus obligaciones en conformidad con este Contrato. El Contratista Individual será enteramente responsable de todos los servicios u obligaciones ejecutados por sus subcontratistas. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán interpretarse de total acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.

## **8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista no publicitará ni hará pública la circunstancia de que tiene una relación contractual con ONU Mujeres, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial de ONU Mujeres o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre de ONU Mujeres con fines vinculados a su actividad comercial, o con fines de lucro o filantrópicos, sin la autorización por escrito de ONU Mujeres.

## **9. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista Individual indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa a ONU Mujeres, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas, pérdidas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, lo que incluye pero no se limita a los costos y gastos del litigio, los honorarios de abogados, liquidación de daños que resultasen de o se relacionasen con: a) denuncias o demandas en relación con el uso que ONU Mujeres hiciese de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o cualquier otro bien o servicio provisto por ONU Mujeres para su utilización en conformidad con los términos de este Contrato, y cuyo uso, en todo o en parte, en combinación o por separado, constituya una violación de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, o derecho de propiedad intelectual de terceras partes; o b) actos u omisiones del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o persona directamente o indirectamente contratado por éste para ejecutar el presente Contrato y que diese lugar a una responsabilidad legal hacia cualquiera que no fuese parte de este Contrato, lo que incluye pero no se limita a demandas y responsabilidades laborales de la índole de aquellas cubiertas por las aseguradoras de riesgo del trabajo.

## **10. SEGUROS**

Quien suscribe el presente Contrato compensará a ONU Mujeres de inmediato por cualquier pérdida, destrucción, o daño a la propiedad de ONU Mujeres causada por el Contratista Individual, o cualquier subcontratista, o cualquier persona directa o indirectamente empleada por éste en el cumplimiento del presente contrato. El Contratista Individual será enteramente responsable de suministrar y mantener seguros apropiados de acuerdo a cualquier obligación estipulada en este Contrato, así como de establecer, a costa enteramente del Contratista Individual, los seguros de vida, salud y demás que sean apropiados para cubrir el período en que el Contratista Individual proveerá servicios bajo este Contrato. El Suscrito reconoce y acepta que ningún arreglo sobre seguros que realice el Contratista Individual será considerado de modo alguno como limitante de la responsabilidad del Contratista Individual que surgiese o se relacionase con el presente Contrato.

## **11. EMBARGO PREVENTIVO / GARANTIA REAL**

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo de ONU Mujeres para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba al Contratista Individual en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

## **12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES**

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes a ONU Mujeres, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, llevar a cabo, en todo o en parte, sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará a ONU Mujeres toda otra modificación en las condiciones o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o

amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. No más de quince (15) días después de tal notificación de fuerza mayor u otros cambios de circunstancia o sucesos ocurridos, el Contratista Individual entregará una declaración a ONU Mujeres de los gastos estimados que probablemente serán incurridos durante la duración del cambio en las condiciones o del evento en cuestión. Al recibir tal notificación o notificaciones, ONU Mujeres tomará las medidas que considere necesarias o apropiadas, a su sola discreción, en las circunstancias que se diesen, lo que incluye el otorgamiento de una prórroga en el tiempo que permita al Contratista Individual cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Si el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, ONU Mujeres tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en la Cláusula siguiente sobre “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de preaviso establecido. En todo caso, ONU Mujeres tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapacitado de cumplir sus obligaciones en conformidad con el presente Contrato si el Contratista Individual sufriese un período de interrupción superior a los treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar siempre que dichos actos surjan a partir de causas que estén fuera del control del Contratista Individual, y en los que éste no tenga culpa ni actúe en forma negligente. El Contratista Individual reconoce y acepta que, respecto a toda obligación que deba cumplir bajo este Contrato, en o para cualquier área en que ONU Mujeres tenga participación, o se esté preparando para participar, o se esté retirando de, operaciones de mantenimiento de la paz, misiones humanitarias u otras operaciones similares, cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones que surgiese de o se relacionase con condiciones hostiles dentro de dichas áreas o actos de conmoción civil que ocurran en tales áreas, no constituyen fuerza mayor conforme a este Contrato.

### **13. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o en parte, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de cinco (5) días en caso de contratos con una duración total de menos de dos (2) meses, y con un preaviso de catorce (14) días para contratos de una duración mayor. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará causal de rescisión o una rescisión *per se* del presente Contrato. Sin perjuicio de cualquier derecho o recurso disponible, ONU Mujeres se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento : (a) si el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o si entra en liquidación o se tornase insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria o suspensión de cualquier obligación de pago o reintegro, o si solicitase ser declarado insolvente; (b) si se le otorgara al Contratista Individual una moratoria o prórroga o se le declarase insolvente, y cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) si se nombrara a algún Síndico a causa de la insolvencia del Contratista Individual; (d) si el Contratista Individual ofreciese un acuerdo en lugar de la quiebra o del nombramiento de un Síndico; o (e) si ONU Mujeres decidiese en forma razonable que el Contratista Individual ha sufrido un cambio material adverso en sus condiciones financieras que amenace, ponga en peligro o afecte sustancialmente la eficacia del Contratista Individual para cumplir con las obligaciones en conformidad con este Contrato.

En caso de Rescisión de este Contrato, al recibir la notificación de rescisión de ONU Mujeres, el Contratista Individual, a menos que ONU Mujeres le instruya en contrario en la notificación de rescisión o de otra manera por escrito: (a) tomará medidas de inmediato para cerrar las operaciones de este Contrato de inmediato y de forma ordenada, para así reducir gastos al mínimo; (b) evitará asumir otros compromisos bajo este Contrato a partir de la fecha de tal notificación; (c) entregará todo plano, dibujo, información y otros bienes que se hayan completado en forma total o parcial y que tendrían que haberse entregado a ONU Mujeres si se hubiese completado el Contrato; (d) completará las tareas no terminadas; y (e) tomará cualquier acción que sea necesaria, o que ONU Mujeres le instruya por escrito, para la protección y preservación de cualquier bien, tangible e intangible, relacionado con el Contrato y que se encuentre en

posesión del Contratista Individual y en el que ONU Mujeres tenga, o razonablemente se suponga pueda llegar a tener, algún interés.

En caso de rescisión del Contrato, ONU Mujeres sólo deberá pagar al Contratista Individual una compensación prorrateada sobre la base del trabajo realmente cumplido a satisfacción de ONU Mujeres de acuerdo con los requisitos del Contrato. Todo costo adicional incurrido por ONU Mujeres como resultado de la rescisión del Contrato por el Contratista Individual podrá ser retenido de cualquier monto adeudado por ONU Mujeres al Contratista Individual.

#### **14. NO-EXCLUSIVIDAD**

ONU Mujeres no tendrá obligación alguna respecto de, y ninguna limitación sobre, su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad, y cantidad, o de obtener servicios del tipo descrito en el Contrato, de cualquier otra fuente, en cualquier momento.

#### **15. IMPUESTOS**

El Artículo II, sección 7, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas establece, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluyendo todos sus órganos subsidiarios, están exentos de todo impuesto directo, excepto cargos de servicios públicos, y que además están exentos de todas las restricciones aduaneras, aranceles y gravámenes de naturaleza similar respecto de los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se rehusase a reconocer las exenciones de dichos impuestos, restricciones, aranceles o gravámenes, el Contratista Individual inmediatamente consultará con ONU Mujeres para determinar un procedimiento que resulte mutuamente aceptable. ONU Mujeres no tendrá responsabilidad alguna por los impuestos, gravámenes, o cualquier cargo similar que deba abonar el Contratista Individual con relación a cualquier monto pagado al Contratista Individual bajo este Contrato, y el Contratista Individual reconoce que ONU Mujeres no emitirá una declaración de ingresos a favor del Contratista Individual en relación con tales pagos.

#### **16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

##### Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o de su incumplimiento, rescisión o invalidez. Si las partes desearan llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, se registrarán por las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL) que estuvieran vigentes en ese momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

##### Arbitraje

A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo entre las partes que surgiese del presente Contrato, su violación, rescisión o invalidez se pueda resolver en forma amigable, conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL) que estuviera vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán sobre los principios generales del derecho de comercio internacional. Para todas las cuestiones relativas a la presentación de pruebas, el tribunal se registrará por las Normas Complementarias que rigen la Presentación y Recepción de Pruebas en Arbitrajes de Comercio Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su versión del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la facultad de ordenar la devolución o destrucción de bienes o de cualquier otro elemento, tangible o intangible, o de toda información confidencial suministrada bajo el Contrato, o de ordenar la rescisión del Contrato, o cualquier medida cautelar en relación con los bienes, servicios u otro elemento, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial suministrada bajo el Contrato, según corresponda, en un todo de acuerdo con el Artículo 26 (Medidas Provisionales de Protección) y el Artículo 32 (Forma y Efectos del Laudo) del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones

Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El tribunal arbitral no tendrá la autoridad de ordenar compensación por daños. Además, a menos que se encuentre expresamente estipulado en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá la facultad de ordenar el pago de intereses por sobre la Tasa de Oferta Interbancaria de Londres (LIBOR) vigente, y éste siempre será un interés simple. Las partes quedan obligadas por cualquier laudo arbitral resultante de dicho arbitraje que se considerará como la resolución final de cualquier disputa, controversia o reclamo.

## **17. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ninguna disposición estipulada en el presente Contrato o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.